

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 093-2022, QUE CONOCE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO QUE ESTARÁ LABORANDO EN EL FESTIVAL DEL LIBRO Y LA CULTURA 2022 EN LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0026».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que en fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 084-2022, el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó la Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, y designó los peritos para la «Contratación de servicio de hospedaje para el personal del Ministerio que estará laborando en el Festival del Libro y la Cultura 2022 en la provincia de Puerto Plata, Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0026».

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento de Comparación de Precios es de Etapas Múltiples, conforme establece las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del procedimiento contenida en un pliego de condiciones, correspondiendo la Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas «Sobre A» y Apertura y Lectura de Propuestas Económicas «Sobre B» en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: «Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento

E.F.



En

15
19

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores».

CONSIDERANDO: que conforme el Cronograma de Actividades integrado en las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios fue convocado públicamente en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas a partir del 12 de octubre de 2022, y el plazo para presentar aclaraciones por parte de los interesados al procedimiento fue hasta el 18 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, la Notario Público Lic. Ana María Hernández Peguero, certificó que al momento del cierre un solo oferente depositó Propuestas Técnicas «Sobres A» y Propuestas Económicas «Sobres B», a saber:

Oferente
COBEGA, S. R. L.

CONSIDERANDO: que en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), el perito legal emitió el Informe Definitivo de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente.

CONSIDERANDO: que en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), el perito financiero emitió el Informe Financiero, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente.

CONSIDERANDO: que en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), los peritos técnicos emitieron el Informe de Evaluación Técnica el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y expresa lo siguiente:

«[...] El oferente COBELGA SRL, presento oferta por los 3 lotes del proceso. En fecha 25 de octubre de 2022 se le solicito al oferente la subsanación de los siguientes documentos a saber:

- Cinco (05) cartas de referencias por la prestación de servicios recientes (no mayor a meses (03) meses de emitidas), con los nombres de contactos y teléfonos.
- Licencia de operación emitido por el órgano correspondiente.
- Licencia de registro sanitario emitido por el órgano correspondiente.

E.F.
P
Am
YS
AG

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En fecha 27 de octubre de 2022, el oferente COBELGA SRL, el oferente remitió la documentación solicitada, por lo siguiente recomendamos HABILITAR al oferente COBELGA SRL ya que CUMPLE con los documentos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones [...]».

CONSIDERANDO: que a partir del resultado de los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal de las Propuestas Técnicas «Sobres A» del único oferente participantes, según el Acto Administrativo núm. 091-2022, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, se habilitó al oferente **COBELGA, S. R. L.**, para la apertura y lectura de su Propuestas Económica «Sobres B»

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, en el Ministerio de Cultura, se procedió al acto de apertura y lectura de la Propuesta Económica «Sobres B» del oferente habilitado, ante la Notario Público, licenciada Ana María Hernández Peguero quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 99-2022, de esa misma fecha, el cual al momento de la apertura de su oferta económico el oferente **COBELGA, S. R. L.**, no incluyó la Garantía de la Seriedad de la Oferta.

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), en su artículo 32 establece lo siguiente: que los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir la siguiente garantía:

a) De seriedad de la oferta: Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta.

CONSIDERANDO: que de igual manera conforme establece el artículo indica. La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.

CONSIDERANDO: que el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, indica expresamente que: «Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado.

CONSIDERANDO: que el párrafo I del artículo 24 de la precitada Ley, establece que: «En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma

E.F.

JP

Am
JS
AG

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos [...]».

CONSIDERANDO: que Párrafo II artículo 24 de la precitada Ley, «establece si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos [...]».

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado [...]».

CONSIDERANDO: que a fin de garantizar la transparencia del presente procedimiento y de procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, los principios de proporcionalidad, razonabilidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, resulta necesario para este Comité de Compras y Contrataciones acoger la declaratoria de desierto del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0026.

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTAS: las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de Referencia para la «**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO QUE ESTARÁ LABORANDO EN EL FESTIVAL DEL LIBRO Y LA CULTURA 2022 EN LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0026**», elaborada en el mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 084-2022, de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 93-2022, de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Notario Público, licenciada Ana María Hernández Peguero.

VISTO: el Informe definitivo de Evaluación Legal del oferente participante, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por el perito legal.

VISTO: el Informe Financiero definitivo del oferente participante, de fecha tres veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por el perito financiero.

VISTO: el Informe de Evaluación Técnica Definitivo de los oferentes participantes, de fecha cuatro veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitido por los peritos técnicos.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 99-2022, de fecha veintiocho (21) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Notario Público, licenciada Ana María Hernández Peguero.

VISTOS: los informes de evaluaciones preliminares de los oferentes participantes, emitidos por los peritos.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

E.F.

P

Zm

JS
AG

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, desierto el Procedimiento de Comparación de Precios para la «**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO QUE ESTARÁ LABORANDO EN EL FESTIVAL DEL LIBRO Y LA CULTURA 2022 EN LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0026**», en vista de que el único oferente participante no presentó en su Oferta Económica Sobre B, la Garantía de la Seriedad de Oferta, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la cancelación de todas las actividades subsiguientes contenidas en el Cronograma de Actividades.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la publicación inmediata de la presente decisión en el portal institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional sección transparencia el Procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0026, el presente Acto Administrativo y sus anexos.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00 P. M.).



Yeltsin Sánchez Moreno
Director de Gabinete
Presidente del Comité

E.F.



Zm



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

